



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2024-MDCA

Cerro Azul, 26 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre de 2024, y;

VISTOS:

El Informe N° 1341-2024-GSCGA-MDCA de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 413-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido a la Ordenanza que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral del Distrito de Cerro Azul para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del Artículo 195° y artículo 74° de nuestra Carta Magna, y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que: “Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, asimismo, se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos;

Que, dicho lo anterior, y aunado al análisis del numeral 4) del artículo 200° de nuestra Ley de Leyes, se desprende que las Ordenanzas están dentro del reconocimiento entre otras, como una norma con rango de ley; por consiguiente, las ordenanzas son las normas que expiden los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° expresa “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades...”. Asimismo, el inc. d) del artículo 68° de la acotada norma, regula: “Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

aqueel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central”;

Que, mediante Informe N° 1341-2024-GSCGA-MDCA de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remitió el Proyecto de: ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2025, así como también el Informe Técnico financiero de costos y la estructura de costos para el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de Cerro Azul para el año 2025, considerando viable aprobar el proyecto de ordenanza, que tiene como objetivo determinar la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral del Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete.

Que, acorde a los párrafos precedentes, queda acreditado jurídicamente que las Municipalidades tienen la facultad de aprobar mediante Ordenanza los costos por servicio de estacionamiento vehicular, para ello se ha elaborado la estructura de costos para dicho servicio, el mismo que ha sido aprobado ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2024-ALC/MDCA Quedando así condicionada para su promulgación con la ratificación por la Municipalidad Provincial de Cañete, pues el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, fundamenta que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, siendo así la Municipalidad Provincial de Cañete aprobó la Ordenanza N° 022-2015-MPC;

Que, con Ordenanza N° 022-2015-MPC, del 15 de diciembre del 2015, se APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS DISTRITALES PARA LA PROVINCIA DE CAÑETE”, en su Capítulo II, art. 4° se establece el Cronograma para la Presentación de las Solicitudes de Ratificación, notándose que en el caso de tasa por estacionamiento vehicular, está en el supuesto establecido en el último párrafo de dicho marco normativo, que expresa: “Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben contribuciones u otros tipos de tasas podrán ser formuladas por las Municipalidades Distritales durante el año, debiendo preverse que dichas solicitudes sean presentadas ante la MPC con la debida anticipación a la realización de la obra pública o la prestación del servicio, según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 413-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, de conformidad con la normativa legal vigente y de acuerdo a lo señalado en los documentos que se acompañan como antecedentes, que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de: ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2025, por cuanto reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad, el mismo que tiene como finalidad, determinar las tasas de estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral del Distrito de Cerro Azul y procurar el uso racional de la vía pública, detallando la estimación de ingresos y tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas del Distrito de Cerro Azul - Cañete para el año 2025;

Asimismo, se debe tener en cuenta que la Ordenanza propuesta, cuenta con marco jurídico vigente para su aplicación y marco técnico que aprueba la racionalización de los costos, es decir, cuenta con informe técnico y legal, correspondiendo sea derivado al pleno del concejo municipal, para su aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto UNANIME de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza:





PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral del Distrito de Cerro Azul -Provincia de Cañete, señalado en el Artículo 2° y procurar el uso racional de la vida pública, conforme a Ley.

ARTÍCULO 2° AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicaciones en las zonas de parqueo determinadas y habilitadas para dicho fin, (Artículo 9) ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3° DEFINICIÓN

Para efectos de la correcta aplicación de la presente ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

A) Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

B) Zona de Estacionamiento Vehicular, son los espacios habilitados en la vía pública por la autoridad municipal para brindar el servicio de estacionamiento temporal.

C) Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, consiste en un conjunto de actividades (señalización, mantenimiento periódico y otros relacionados con el servicio).

ARTÍCULO 4°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

ARTÍCULO 5° DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en el que el vehículo abandona la zona de establecimiento vehicular

ARTÍCULO 6°.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

Monto de la tasa según tipo de unidad vehicular:

- A. **Los vehículos Menores.** - Como motos lineales, moto taxi, moto carga pagarán el importe de uno con 00/100 soles (S/1.00) por cada media hora o fracción que permanezca estacionado.
- B. **Autos y Camionetas.** - Uno con 50/100 soles (S/1.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, o en su defecto una tarifa única sin importar el tiempo de quince 00/100 soles (S/15.00).



C. **Combi y Custers.** - Dos con 50/100 soles (S/2.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, o en su defecto una tarifa única sin importar el tiempo de veinte 00/100 soles (S/20.00).

D. **Buses.** - Tres con 50/100 soles (S/3.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo. o en su defecto una tarifa única sin importar el tiempo de treinta 00/100 soles (S/30.00).

ARTÍCULO 7° . - PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado de usar el total de los treinta (30) minutos.

Así mismo se entregará ticket para el control del tiempo de estacionamiento.

ARTÍCULO 8° VIGENCIA Y HORARIOS DEL SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresan a las zonas de estacionamiento según el siguiente horario de lunes a domingo de 08:00 am. a 20:00 horas.

Excepcionalmente los días feriados el servicio se prestará desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025 y durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO 9° . - FIJACIÓN DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas a la tasa descrita en el artículo 6 de la presente ordenanza son las siguientes:

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Puerto Viejo	280
Parqueo 2	Los Eucaliptos	55
Parqueo 3	Vilela A	50
Parqueo 4	Vilela B	220
Parqueo 5	Zona Grau	100
Parqueo 6	Frontis Deportivo	70
Parqueo 7	Paz Soldán	215
Parqueo 8	Playa Gallardo	180
TOTAL		1,170

ARTÍCULO 10° . - INAFECTADOS A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran inafectados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal asignadas por la Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. Los conductores de los vehículos oficiales que se encuentran cumpliendo sus funciones asignadas por la Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:
 - a. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
 - b. Ambulancias en general
 - c. Policía Nacional del Perú
 - d. Fuerzas Armadas
 - e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.



- 
2. Los conductores de vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública según autorización municipal.
 3. Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de estacionamiento temporal, siempre que previamente se haya identificado, empadronado y esté registrado en la base de datos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.



ARTICULO 11°. - PROCEDIMIENTO DE EXONERACIÓN

Para el caso del inciso 3, del artículo anterior, se consideran propietarios, a las personas que figuran como titulares del predio correspondiente y como poseedores, a los que tienen el uso del predio bajo autorización del titular con contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por la ley.

Para la exoneración de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, previamente los residentes afectados por la zona de estacionamiento temporal vehicular, deberán inscribir sus vehículos en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, adjuntando la información siguiente:

- 
- a) Solicitud de exoneración (ingresada en mesa de partes)
 - b) Copia autenticada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
 - c) Copia autenticada del documento de identidad.
 - d) Copia de la Declaración Jurada de Autoevaluó en caso de vivienda o de Licencia de Funcionamiento en caso de establecimiento comercial.
 - e) Posteriormente a la inscripción se registrará al afectado en una base de datos a la cual podrá acceder el personal de control.
 - f) El registro contendrá la dirección del predio a cuyo frente le corresponde el beneficio de exoneración, así como la identificación y características del vehículo. Únicamente se autorizará un vehículo por predio.
 - g) El beneficio solo será extensivo a la zona registrada para estacionamiento temporal.



ARTICULO 12°. - BENEFICIOS

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal por el lapso de cuatro (04) horas, los vecinos del distrito de Cerro Azul, identificados con su Documento conste su domicilio dentro del distrito de Cerro Azul, y en el caso de personas jurídicas, el documento fehaciente en el que conste propiedad o conducción de predio(s) en el distrito, y los contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios al 31 de diciembre del ejercicio anterior

De haber exceso, vencida las cuatro horas, comenzará a correr el tiempo para el cobro de la tasa, sin admitirse tiempo de tolerancia.

Las horas de exoneración, será registrada por el personal de control mediante sistemas apropiados.



ARTÍCULO 13°. - RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente ordenanza constituye renta de la municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete y será destinado exclusivamente a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

ARTÍCULO 14° INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/ multa de acuerdo a lo señalado en el texto único ordenado del CÓDIGO TRIBUTARIO - DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF.



ARTÍCULO 15°. - ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el cuadro de estructura de costos y el cuadro de estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos (Anexos 01 y 02) forman integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - **FACÚLTESE** al Señor Alcalde a fin de que, mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones que fueran para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento del presente instrumento normativo.

Así mismo se exhorta a las demás unidades orgánicas de esta comuna, el estricto cumplimiento según sus competencias, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal cumplir con designar mediante Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios 01 o 02 responsable del instrumento de los requisitos exigidos para su trámite de ratificación ante la Provincia de Cañete, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, en lo que corresponda, para la oportuna vigencia de la propuesta de prórroga de ordenanza.

Cuarto. - **COMUNÍQUESE** a la Policía Nacional del Perú para efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

Quinto. - **PRECISAR** que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2025 de acuerdo a ley, conjuntamente con sus Anexos Estructura de Costos. Estimación de Ingresos e informe técnico Financiero de Costos, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete que ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal de Web de la Municipalidad de Cerro Azul - Cañete, www.municerroazul.gob.pe

Registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

I. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Puerto Viejo	280
Parqueo 2	Los Eucaliptos	55
Parqueo 3	Vilela A	50
Parqueo 4	Vilela B	220
Parqueo 5	Zona Grau	100
Parqueo 6	Frontis Deportivo	70
Parqueo 7	Paz Soldán	215
Parqueo 8	Playa Gallardo	180
TOTAL		1,170

II. ESTRUCTURA DE COSTOS:

Se ha desarrollado la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del litoral, del distrito de Cerro Azul - Cañete, habiéndose considerado los siguientes factores:

2.1. **COSTOS DIRECTOS.** - Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de **S/ 635,763.29**.

2.1.1. **Costos de Mano de Obra.** - Es el egreso de dinero que realiza la Entidad Municipal de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorarios del personal contratado para ejecutar el servicio. Los costos de mano de obra están conformados por Personal Contratado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y cubrirá labores de Cobradores (20) con remuneración de S/ 1,200.00, controladores/liquidadores (02) con una remuneración de S/1,400.00, Seguridad de Garitas (08) con remuneración de S/ 1,200.00 Soles, el costo total por temporada de Mano de Obra es de **S/ 182,000.00 Soles**. Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

Controladores: Son los encargados de distribuir el personal, control de asistencia del personal, control de ticket, control de las liquidaciones, resolver los inconvenientes que puedan ocurrir, de la custodia de los ingresos directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito.

Se requiere de dos (02) controladores.

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	PERSONAL CONTROLADORES/LIQUIDADORES
Parqueo 1	Puerto Viejo	



Parqueo 2	Los Eucaliptos	01
Parqueo 3	Vilela A	
Parqueo 4	Vilela B	
Parqueo 5	Zona Grau	01
Parqueo 6	Frontis Deportivo	
Parqueo 7	Paz Soldán	
Parqueo 8	Playa Gallardo	
TOTAL		02

Cobradoros: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito.

Se requiere de veinte (20) cobradores.

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS	CANTIDAD DE PERSONAL
Parqueo 1	Puerto Viejo	280	3
Parqueo 2	Los Eucaliptos	55	2
Parqueo 3	Vilela A	50	2
Parqueo 4	Vilela B	220	3
Parqueo 5	Zona Grau	100	3
Parqueo 6	Frontis Deportivo	70	2
Parqueo 7	Paz Soldán	215	2
Parqueo 8	Playa Gallardo	180	3
TOTAL		1,170	20

Seguridad de Garitas. - Es el personal encargado de la seguridad del servicio de estacionamiento.

Se requiere de ocho (08) seguridad de garitas.

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	SEGURIDAD DE GARITAS
Parqueo 1	Puerto Viejo	01
Parqueo 2	Los Eucaliptos	01
Parqueo 3	Vilela A	01
Parqueo 4	Vilela B	01
Parqueo 5	Zona Grau	01
Parqueo 6	Frontis Deportivo	01
Parqueo 7	Paz Soldán	01
Parqueo 8	Playa Gallardo	01
TOTAL		08

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

- 2.1.2. **Costo de Materiales.** - Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/ 125,490.00 soles, con dedicación del 100% y son:



- ✓ **Materiales: Tickets:** es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitado por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, los tickets se consideran para el control del ingreso de los vehículos y otros para la liquidación a la hora de salida.
- ✓ **Parantes y letreros,** permiten señalar los espacios de estacionamiento, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el numero de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro.

Asimismo, se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente.

Así como **Lentes de Sol y bloqueador** para su protección, **tablillas** que le sirve de soporte y **fotocheck** para su identificación, estos se le asigna a cada uno del personal, agua para su hidratación de acuerdo a la norma vigente, **canguros** para el dinero de la liquidación, **franela, sogá, calcomanías** para el parqueo vehicular

2.1.3. **Otros Costos y Gastos Variables.** - Cuyo costo total por temporada es de S/ 311,194.84 Soles, y que esta desagregado en:

Servicios de Terceros como, (S/. 311,000.00), el mismo que comprende el Alquiler de vehículo para traslado del personal, Servicio de mantenimiento de zonas de parqueo vehicular, de construcción y colocación de tranqueras, de confección e instalación de señal preventiva, así como el servicio de un coordinador del servicio de estacionamiento vehicular.

2.2. **COSTOS INDIRECTOS.** - Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de Oficina del Personal Administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/ 12,644.50 Soles y esta desagregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidiana consignado como Mano de Obra Indirecta (Administrativo) son las siguientes:

2.2.1. **Mano de Obra Indirecta.** - Se ha considerado lo siguiente:

- **Personal Contratado:** siendo el costo Total de S/ 4,425.00 soles
 - **Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.** - es el responsable de planificar, dirigir y coordinar la ejecución del parqueo vehicular temporal en las playas, con una dedicación del 25 %.
 - **Secretaria de la gerencia.** - es la encargada de las labores administrativas, de diseñar los formatos para las supervisiones y elaborar los informes administrativos, con una dedicación del 25 %.
 - **Cajera.** - es la responsable de la recepción de las liquidaciones que realizan los controladores/liquidadores, con una dedicación del 10 %.



2.2.2. **Material y Útiles de Oficina.** - En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e información que se requieran para la optimización y operatividad del mismo. Se ha provisto habilitar con útiles a cada uno de los administradores de playas que realizan labores operativas y consolidar la información (administrativa) ante las instancias pertinentes. Con un costo total de **S/ 7,269.50 Soles**, corresponde a Útiles de Oficina como lapiceros, cuadernos chicos, cuadernos A4, hojas bond, toners.

Uniformes e implementos: S/. 1,207.00

Útiles de oficina: S/. 5,205,50

Materiales diversos: S/. 857.00

2.2.3. **Depreciación de Bienes, Muebles y Equipos.**- Se ha considerado las depreciación de equipos de informática como computadora e impresora.

COSTOS FIJOS. - Con un costo total de **S/ 4,628.89**; comprende los costos por: Luz eléctrica, telefonía y agua potable; así como la **Publicación de Ordenanza** y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete que la ratifica, en el diario de acuerdo a Ley.

Adjuntamos al presente, el Cuadro "Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporada Verano 2025". Asimismo, el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de **S/ 635,763.39 Soles**, distribuidos de la siguiente manera:

Costo Anual del Servicio de Estacionamiento Vehicular

1	COSTOS DIRECTOS	618,490.00
1.1	COSTOS DE MANO DE OBRA	182,000.00
1.2	COSTO DE MATERIALES	125,490.00
1.3	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	311,000.00
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	12,644.50
2.1	COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA	4,425.00
2.2	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	7,269.50
2.3	DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	950.00
2.4	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	0.00
3	COSTOS FIJOS	4,628.89
COSTO TOTAL		635,763.39

Cabe precisar que para el cálculo de costos se está considerando durante la temporada de verano 2025, por los meses (enero, febrero, marzo y abril) considerando feriado el servicio se prestará desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025 y durante las 24 horas del día.



La cobranza se realizará de acuerdo a la afluencia de vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento vehicular temporal, siendo de preferencia los días viernes, sábados, domingos y feriados, ya que hay mayor afluencia de bañistas.

III.

ESTIMACION DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante la temporada de verano 2025, por los meses (enero, febrero, marzo y abril) considerando feriado el servicio se prestará desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025 y durante las 24 horas del día

La tarifa estimada por fracción por cada 30 minutos será de S/ 1.50, cuya proyección de ingreso mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana (28,080 espacios potenciales). El número de días efectivos será de 30, para la temporada de verano 2025 que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, diciembre y feriados lo que nos da 28,080 espacios usados efectivamente por cada 30 minutos, considerando de lunes a domingo y se resumen en 24 semana; lo que nos da 17,700 espacios usados efectivamente por cada 30 minutos con una estimación de ingresos S/ 635,763.39

Por lo tanto, la proyección de ingresos durante el servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playas del distrito de Cerro Azul de Cañete, se estima en **S/635,763.39** soles, desarrollados en la estructura de la estimación de ingresos (Anexo N° 02).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Anexo N° 01
Estructura de costos para el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de Cerro Azul para el año 2025

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Anual (Soles)
COSTOS DIRECTOS						818,400.00
COSTOS DE MANO DE OBRA						182,000.00
Servicios de terceros						182,000.00
Servicios de cobranza de estacionamiento vehicular	20	Persona	1,200.00	100.00%		120,000.00
Servicio de controladores/liquidadores	2	Persona	1,400.00	100.00%		14,000.00
Servicio de seguridad	8	Persona	1,200.00	100.00%		48,000.00
COSTO DE MATERIALES						125,400.00
Uniformes e Implementos						43,580.00
Partidón de vestir de drill	10	Unidad	88.00	100.00%		5,440.00
Carnera oculto - bolsillo con logotipo	10	Unidad	60.00	100.00%		4,800.00
Chaleco de drill	10	Unidad	70.00	100.00%		5,600.00
Gorro de drill tipo jockey con cubre cuello	10	Unidad	20.00	100.00%		1,600.00
Mochila pichera nylon rpsstop táctica 25 x 20	10	Unidad	70.00	100.00%		5,600.00
Casaca impermeable unisex con capucha	10	Unidad	60.00	100.00%		7,200.00
Mascarilla quirúrgica descartable con 3 Plegues	300	Unidad	1.00	100.00%		1,500.00
Leñes protectoras para el sol	10	Unidad	60.00	100.00%		4,800.00
Bloqueador solar en crema de alta protección	10	Unidad	80.00	100.00%		7,040.00
Herramientas						36,210.00
Tickets de control (lata x 100)	4,000	Ticketario	1.50	100.00%		30,000.00
Lapicero de tinta seca punta fina color azul (capa x 50)	4	Unidad	38.00	100.00%		766.00
Silbato tipo policía	10	Unidad	10.00	100.00%		800.00
Roller digital para auto	10	Unidad	60.00	100.00%		4,000.00
Brocham para pintado	10	Unidad	13.00	100.00%		650.00
Material Disolvente y Pintura						45,700.00
Pintura tráfico blanco	30	Galón	97.00	100.00%		14,550.00
Pintura tráfico amarillo	30	Galón	97.00	100.00%		14,550.00
Pintura tráfico negro	20	Galón	97.00	100.00%		9,700.00
Disolvente para pintura	30	Galón	40.00	100.00%		6,900.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						311,000.00
Servicio de Terceros						311,000.00
Servicio de Alquiler de Vehículo - Traslado Personal	6	Servicio	3,000.00	100.00%		90,000.00
Servicio de Mantenimiento de Zonas de Estacionamiento Vehicular	6	Servicio	3,500.00	100.00%		105,000.00
Servicio de construcción e instalación de banquetas	1	Servicio	10,500.00	100.00%		62,500.00
Servicio de Corrección e Instalación de Señal Informativa	20	Unidad	660.00	100.00%		66,000.00
Supervisor del Servicio de Estacionamiento Vehicular	1	Persona	1,700.00	100.00%		8,500.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						12,044.30
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA						4,425.00
Personal Contratado - CAS DL 1057						4,425.00
Coordinador de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	1	Persona	4,200.00	16.00%		3,180.00
Secretaría	1	Persona	1,700.00	15.00%		1,275.00
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						7,209.50
Uniformes e Implementos						1,207.00
Zapatillas de cuero	3	Par	150.00	100.00%		480.00
Partidón de drill	3	Unidad	88.00	100.00%		264.00
Protección de algodón	3	Unidad	86.00	100.00%		166.00
Chaleco de drill (2 al año)	3	Unidad	70.00	100.00%		210.00
Gorro de drill tipo jockey con cubre cuello	3	Unidad	20.00	100.00%		60.00
Mascarilla quirúrgica descartable con 3 Plegues	100	Unidad	1.00	100.00%		100.00
Útiles de Oficina						5,205.50
Cinta adhesiva transparente de 3/4" x 36 yardas	30	Unidad	2.18	100.00%		324.00
Notas adhesivas 3" x 3" (7.6 cm x 7.6 cm) x 100 hojas	10	Unidad	2.60	100.00%		126.00
Lupa de lente (lupa) N° 10 x 1/4 libra	9	Paquete	4.09	100.00%		122.70
Folios manila tamaño A4 x 25 unidades	6	Paquete	0.10	100.00%		273.00
Sobre manila de 75 gr Tamaño A4 x 50 unidades	6	Paquete	12.70	100.00%		381.00
Corrector líquido tipo lapicero	15	Unidad	1.78	100.00%		133.50
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	50	Unidad	0.70	100.00%		175.00
Plumón resaltador punta gruesa bicolor cuerpo redondo	10	Unidad	3.40	100.00%		170.00
Lupa negra N° 2 con borador	15	Unidad	0.90	100.00%		60.00
Tampon para huella dactilar	2	Unidad	3.90	100.00%		38.00
Cuadernito de cargo empastado tamaño A5 x 200 hojas	2	Unidad	9.80	100.00%		98.00
Cuadernito cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas	6	Unidad	5.30	100.00%		132.50
Papel bond 80 gr tamaño A4 x 500 unidades	5	Millar	15.45	100.00%		338.00
Tapa para tampon negro	2	Unidad	2.40	100.00%		24.00
Atornillador de carbón con palanca forma ancho tamaño A4	24	Unidad	5.70	100.00%		684.00
Fechaador rotal manual (2016)	1	Unidad	51.80	100.00%		258.00
Tapador de metal con depósito	1	Unidad	14.86	100.00%		74.30
Empujador de metal tipo alfiler con yunque giratorio	2	Unidad	26.00	100.00%		200.00
Perforador de 2 espigas para 50 hojas	1	Unidad	70.65	100.00%		585.50
Regla de plástico 30 cm	2	Unidad	1.10	100.00%		36.00
Plata ciza oculto con rivan	7	Unidad	4.90	100.00%		171.50
Grupos (200 x 5000)	10	Capas	3.80	100.00%		190.00
Clips de metal 33 mm	5	Capas	1.50	100.00%		37.50
Clips manpasa de metal N° 2 x 50	5	Capas	5.10	100.00%		127.50
Bandeja portapapel de metal de 2 pisos	2	Unidad	36.50	100.00%		365.00
Cinta de empaque de 2" x 50 yd	10	Unidad	3.98	100.00%		198.00
alfiler blancos	20	Unidad	24.00	100.00%		2,400.00
Materiales Diversos						867.00
Capa archivadora de cartón 27M X 30CM X 42CM	8	Unidad	32.00	100.00%		192.00
Bolsas de Polietileno color blanco 7" x 10"	3	Millar	30.00	100.00%		90.00
Bolsas de Polietileno color blanco 5" x 10"	3	Millar	25.00	100.00%		75.00
Bolsas de Polietileno color blanco 14" x 20"	30	Cientos	9.00	100.00%		270.00
Tapa para impresora laser	1	Cientos	230.00	100.00%		230.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						950.00
Depreciación de Equipos de Computo						950.00
Impresora laser	1	Equipo	2,000.00	100.00%	25.00%	500.00
Computadora	1	Equipo	1,800.00	100.00%	25.00%	450.00
GASTOS FIJOS						4,526.00
Servicio de agua potable - Para uso del personal en servicio habitual	1	Servicios/Mes	1,366.30	0.70%		17.02
Servicio de energía eléctrica - Para funcionamiento de equipos de computo	1	Servicios/Mes	2,000.50	0.50%		66.74
Servicio de internet	1	Servicios/Mes	1,433.33	0.20%		14.33
Publicación de Ordenanza y Acuerdo de Concejo	1	Servicios/Mes	4,500.00	100.00%		4,500.00
COSTO TOTAL						835,763.30





Anexo N° 02

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE PARA EL AÑO 2025

ABREV.	AREA DE ESTACIONAMI	INDICACIÓN	CANTIDAD DE
P-1	Parqueo 1	Puerto Viejo	280
P-2	Parqueo 2	Los Eucaliptos	55
P-3	Parqueo 3	Vilela A	50
P-4	Parqueo 4	Vilela B	220
P-5	Parqueo 5	Zona Grasa	100
P-6	Parqueo 6	Frontis Deportivo	70
P-7	Parqueo 7	Paz Soldán	215
P-8	Parqueo 8	Playa Gallardo	180
TOTAL			1170

PERIODO HORARIO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2025 - FIESTAS PATRIAS Y MES DE DICIEMBRE EN EL HORARIO DE 08:00 HORAS A 20:00 HORAS			
(A)	(B)	(C)	(D)= (A)*(B)*(C)
NÚMERO DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
1170	12	2	28080
			(F)= (D)*(E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	28080	15%	4212
MARTES		10%	2808
MIÉRCOLES		10%	2808
JUEVES		20%	5616
VIERNES		40%	11232
SÁBADO		70%	19656
DOMINGO		80%	22464
		(F)	(H)
		PORCENTAJE DE USO DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA
		35%	68796
(H)	(I)	(J)= (H)*(I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA	NÚMERO DE SEMANAS EFECTIVAS EN EL PERIODO	EFFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO
17700	24	424,800	635,763.39
		(L)= (K)/(J)	(M)
		COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS
		1.50	S/1.50
		(N)	(O)= (N)/(K)
		INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO
		S/635,763.39	635,763.39
		(Ñ)= (N)-(K)	(O)= (N)/(K)
		INGRESOS COSTOS EFECTIVAMENTE	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
		S/0.00	100.00%